



Factura electrónica. Conexión a internet.

Facturas de resguardo.



Un contribuyente responsable inscripto en IVA domiciliado en un pueblo del interior, tiene un servicio de Internet muy deficiente. Si bien utiliza "Comprobantes en Línea" para emitir los comprobantes, la mayoría de las veces tiene que hacer facturas manuales (impresas como "de resguardo"). Para evitar problemas realizó una exposición ante el Juez de Paz del lugar. ¿Debería hacer algún trámite más?

El artículo 8 de la Resolución General N° 4290 establece que los sujetos que puedan optar por las dos (2) modalidades de emisión de comprobantes mencionadas en el Artículo 6° de dicha norma -factura electrónica o controlador fiscal-, sólo podrán elegir emitir comprobantes electrónicos originales en la medida que se cuente con una conectividad a Internet que permita asegurar la emisión -en línea- de dichos documentos, observando asimismo lo previsto en los Artículos 16 y 17.

Por lo tanto, entiendo que en este caso, si el contribuyente está en condiciones de optar por factura electrónica o por Controlador fiscal, al no tener una buena conexión a internet que le permite emitir los comprobantes, afip le puede exigir el uso del controlador fiscal, como método alternativo de facturación.